

ACUERDO DE CONCEJO N° 052 -2025-MPI

Ilo, 30 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2024-CR/GRM, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Gobierno Regional de Moquegua aprueba el Sello Regional de Moquegua en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social como una estrategia de intervención de entrega de incentivos monetarios, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública a Gobiernos Locales, mediante un concurso público, a fin de cumplir con las metas planteadas por el Gobierno Regional de Moquegua sobre la materia.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo ha obtenido el Tercer Puesto en la Categoría I: Urbano/Sin Sistema de Agua y se le otorga el premio de S/ 500,000.00 para el financiamiento de inversión de las tipologías: i) Seguridad Alimentaria, ii) Desarrollo Infantil Temprano, iii) Poblaciones Vulnerables y iv) Agua Saneamiento.

Que, según lo dispuesto en las bases del concurso "Sello Regional en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social", el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones se hará a través de transferencias financieras en el marco del Artículo 13° de la Ley N° 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y para ello el Gobierno Regional Moquegua deberá aplicar los procedimientos establecidos en la Directiva N° 003-2024-GR.MOQ/GRPPAT-SGPMI- Normas y procedimientos para las transferencias financieras otorgadas por el Gobierno Regional de Moquegua a gobiernos locales del departamento de Moquegua", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 117-2024-GGR/GR.MOQ, de fecha 10.09.2024.

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Moquegua, mediante Oficio Circular N° 068-2025-GRM-GGR/GRDS, de fecha 14 de abril de 2025, exhorta y reitera a los Gobiernos Locales Ganadores del Sello Regional en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, a enviar sus expedientes completos aprobados con Resolución, hasta el 30 de abril del año 2025 en Atención al Acta 003 SELLO REGIONAL, donde se tuvo como acuerdos que los Proyectos a Financiar o Co-financiar serán en los ejes priorizados de Seguridad Alimentaria, Poblaciones vulnerables, Desarrollo Infantil Temprano y Agua y Saneamiento y el plazo máximo para presentar los perfiles y expedientes técnicos con Resolución de aprobación, será hasta el 30 de abril del 2025.

Que, con la Resolución de Gerencia de Inversión Pública N° 105-2025-GIP-MPI, de fecha 29 de abril del 2025, se aprueba el Documento Equivalente de la IOARR denominado "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, MOBILIARIO DE OFICINA Y VEHICULO; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"- CUI N° 2687872, con plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa y con el Presupuesto Total de S/ 474,248.60; el mismo que es remitido al Gobierno Regional de Moquegua con el Oficio N° 585-2025-A-MPI, de fecha 30 de abril de 2025.

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Moquegua, a través del Oficio N° 243-2025-GRM/GGR-GRPPAT, de fecha 08 de mayo de 2025, comunica la recepción del expediente técnico remitido por la Municipalidad Provincial de Ilo para el financiamiento correspondiente por el monto de S/ 500,000, en el marco del "Sello Regional en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social" y a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de las bases del referido concurso, solicita la remisión de la documentación señalada en el Informe N° 623-2025-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI, emitido por el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, contenida en el inciso 6.1.2. del numeral 6.1 de la Directiva N° 003-2024-GR.MOQ/GRPPAT-SGPMI, donde se establece que corresponde al gobierno local adjuntar obligatoriamente a la solicitud presentada para el financiamiento o cofinanciamiento correspondiente, entre otros: "c) Acuerdo de Concejo Municipal en el que se autorice las gestiones necesarias para la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento, y la autorización al alcalde, para la suscripción de los Convenios y documentos necesarios para la concreción de la transferencia financiera. (...)."



Que, la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública, mediante Informe N° 315-2025-SGFPEIP/GIP-MPI, de fecha 21 de mayo de 2025, teniendo en cuenta la opinión emitida por el Formador y Evaluador de Proyectos de Inversión Pública en el Informe N° 015-2025-RMFC-SGFPEIP-GIP-MPI, de fecha 19 de mayo de 2025; señala que a fin de que se efectúe el financiamiento por parte del Gobierno Regional Moquegua para la ejecución de la inversión denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, MOBILIARIO DE OFICINA Y VEHÍCULO; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PROTECCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2687872, se requiere que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo autorice al órgano resolutorio la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, cuya propuesta adjunta y, asimismo, se autorice las gestiones necesarias para la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento y la autorización al Alcalde, para la suscripción de los convenios y documentos necesarios a fin de que se concrete la transferencia financiera en favor de la referida inversión. Al respecto, la Gerencia de Inversión Pública, con el Memorandum N° 04405-2025-GIP/MPI, sin formular observación alguna, remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento Estratégico para su opinión correspondiente.

Que, la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Organizacional, a través del Informe N° 132-2025-SGPDO-GPE-MPI, de fecha 29 de mayo de 2025, concluye que el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO cumple con los requisitos mínimos de forma para la formulación de convenios establecido en la Directiva N° 002-2020-MPI y con los requisitos normativos estipulados en la Directiva N° 003-2024-GR.MOQ/GRPPAT-SGPPI y en la normativa municipal vigente; la inversión se encuentra plenamente alineada con los instrumentos de planificación institucional, particularmente con el Objetivo Estratégico Institucional OEI.11 del Plan Estratégico Institucional y contribuye directamente al logro del Objetivo Estratégico Provincial OEP.08 del Plan de Desarrollo Local Concertado; por lo que emite opinión técnica favorable para su suscripción, recomendando continuar con los procedimientos administrativos para su formalización.

Que, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, tiene por objeto *"promover y fortalecer la articulación y concertación entre el Gobierno Regional y Gobiernos Locales, a través de intervenciones estratégicas para contribuir en la reducción sostenible de la desnutrición crónica, anemia infantil, obesidad infantil, violencia infantil y gestantes, y cierre de brechas para mejorar la calidad de vida de niñas y niños de Primera Infancia de la Región Moquegua. EL GOBIERNO REGIONAL financiará la ejecución de la inversión a nivel de Documento Equivalente denominado: "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, MOBILIARIO DE OFICINA Y VEHICULO; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA Y PROTECCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA; CUI N° 2687872. El objeto, así como las actividades, compromisos y derechos que se deriven del presente Convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad sobre la materia, asimismo, cualquier acuerdo, obligación o derechos derivados u otorgados en inobservancia de lo dispuesto por la presente Cláusula, devendrá en nulo o inexistente."*

Que, en el convenio antes mencionado, el Gobierno Regional Moquegua se compromete en asumir el financiamiento de la IOARR: *"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, MOBILIARIO DE OFICINA Y VEHICULO; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA Y PROTECCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, CUI N° 2687872, con un presupuesto de S/ 474,248.60 soles; realizar oportunamente la TRANSFERENCIA FINANCIERA de S/ 474,248.60 soles; efectuar el seguimiento de la Ejecución Financiera de la IOARR con CUI N° 2687872.*

Que, por su parte la Municipalidad Provincial de Ilo se obliga a: Aceptar la Transferencia Financiera de S/. 574,248.60, para ejecución exclusiva de la IOARR mencionada; procederá a aplicar los mecanismos de contratación correspondientes para la ejecución de la IOARR; realizar oportunamente la Liquidación Técnica y Financiera de la IOARR, así como el registro del Cierre en el Sistema del Banco de Inversiones; asumir la Operación y Mantenimiento de la IOARR, a través de la SUB GERENCIA DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA Y PROTECCION SOCIAL; en el caso de que EL COSTO de la INVERSIÓN EXCEDA lo estimado a nivel de Expediente Técnico y se requiera de presupuesto, LA MUNICIPALIDAD ASUMIRÁ EL FINANCIAMIENTO de dicho SALDO durante la etapa de la ejecución física.


Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 88.3 del artículo 88 establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el*




ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar preceptúa que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”. El artículo 39° de la norma acotada estipula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, estos últimos, conforme al artículo 41° “son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”; en el artículo 9, inciso 26, establece que es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20 de dicho cuerpo normativo señala que son atribuciones del alcalde, entre otros, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, la Ley acotada, en el literal c) del artículo 73° señala que es competencia de las municipalidades provinciales promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial.



Que, la Directiva N° 002-2020-MPI- Directiva para la Gestión de Convenios Marcos y Específicos de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Provincial de Ilo, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 411-2020-A-MPI, establece en el numeral 7.3.: “De la suscripción de Convenios. Todas las propuestas de Convenios Marcos, Específicos y de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ilo y las instituciones públicas o privadas sea cual sea su naturaleza jurídica, salvo disposición expresa de alguna norma de mayor jerarquía que las municipalidades, deben ser aprobados por el Concejo Municipal y suscrito por el titular del pliego”. La Directiva mencionada también precisa que para la aprobación de un Convenio se debe contar con el informe técnico sustentatorio del área que lo impulsa y los informes técnicos aprobatorios de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y de la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de elevar los actuados al Concejo Municipal para su aprobación.



Que, de la revisión del expediente respectivo se observa los informes técnicos requeridos y señalados en la Directiva N° 02-2020-MPI, los cuales opinan por la viabilidad de la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, el cual se encuentra enmarcado dentro de las competencias atribuidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y resulta beneficioso para la entidad, lo cual coadyuvará a la mejora en la calidad de prestación de los servicios de protección social a la población de la provincia de Ilo.

Que, evaluada la situación y normativa expuesta, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 494-2025-GAJ-MPI, de fecha 03 de junio de 2025, opina que es procedente que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO y autorice al señor Alcalde a realizar las gestiones necesarias para la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento, así como la suscripción de documentos necesarios para la concreción de la transferencia financiera. En igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración, a través del Dictamen N° 26-2025-YGF/CDLIA-MPI, recepcionado con fecha 17 de junio de 2025.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2025, por unanimidad;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, que tiene por objeto “promover y fortalecer la articulación y concertación entre el Gobierno Regional y Gobiernos Locales, a través de intervenciones estratégicas para contribuir en la reducción sostenible de la desnutrición crónica, anemia infantil, obesidad infantil, violencia infantil y gestantes, y cierre de brechas para mejorar la calidad de vida de niñas y niños de Primera Infancia de la Región Moquegua. EL GOBIERNO REGIONAL financiará la ejecución de la inversión a nivel de Documento Equivalente denominado: “ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, MOBILIARIO DE OFICINA Y VEHICULO; EN EL(LA) SUB

GERENCIA DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA Y PROTECCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA; CUI N° 2687872. El objeto, así como las actividades, compromisos y derechos que se deriven del presente Convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad sobre la materia, asimismo, cualquier acuerdo, obligación o derechos derivados u otorgados en inobservancia de lo dispuesto por la presente Cláusula, devendrá en nulo o inexigible.”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero, así como a realizar las gestiones necesarias para la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento y la suscripción de los documentos necesarios para la concreción de la transferencia financiera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Claudia V. Arias Telles
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE